

## **BUENOS AIRES, 19 MAY 2011**

VISTO el Expediente Nº 53.091, del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la productora asesora Sra. Liliana Silvia LEZCANO (matrícula Nº 59.371) y

## **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades prevista para este Organismo por las Leyes Nº 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorios para los productores asesores de seguro.

Que por nota de fecha 16 de septiembre de 2009, se cito a la productora asesora mencionada, con el objeto de que se hiciera presente, en la fecha acordada oportunamente, ante esta Superintendencia de Seguros, para inspeccionar sus libros de registros obligatorios.

Que le citada productora fue localizada y notificada, de la citación en el domicilio comercial constituido en el Registro de Productores Asesores de Seguros, conforme luce ene el acuse de recibo obrante a fojas 3.

Que al no comparecer, la productora mencionada, se considero que se había colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

Que en este orden de ideas, con fundamento en el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este Organismo en supuestos similares, se dispuso la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones respecto de la productora asesora de seguros Sra. Liliana Silvia LEZCANO (matricula nº 59371) y se



dispuso su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar en derecho, dictándose a tal efecto la Resolución  $N^0$  34.596 del 14.12.09, obrante en fs. 7 – 9 .

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que ha comparecido, ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, la Sra, Liliana Silvia LEZCANO (matricula Nº 59.371). con el objeto de ajustarse a derecho, conforme luce en el acto de fs. 15.

Que en función de lo evaluado, se estima procedente levantar las medidas mas arriba indicadas, que fueran dispuestas por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.596.

Que los artículos 4º y 12º de la Ley Nº 22.400 y normativa reglamentaria dictada por la Resolución Nº 24.828 y los artículos 55º y 67º de la Ley nº 20.091 confieren atribuciones a este Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

## EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. Liliana Silvia LEZCANO (matrícula Nº 59.371) por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.596 de fecha 14 de diciembre de 2009 obrante a fojas 7/9.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto



en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en José María Moreno 870 10º "A" (C. P. 1.424) – C.A.B.A.,y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 5 8 0 2

FIRMADO POR: FRANCISCO DURAÑONA